

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON EL ANEXO II y ANEXO II BIS**

---

**ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHOS PROGRAMAS.**

**ARTÍCULO 10**

A) Original, copia auténtica o autenticada de la documentación identificativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y acreditativa del poder de representación de la entidad promotora firmante de la solicitud.

B) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica de los bienes que se vayan a emplear en la ejecución del proyecto y de su disponibilidad para la ejecución del mismo. En el caso de titularidad privada, original, copia auténtica o autenticada de escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea la entidad promotora.

C) En el supuesto de que la entidad promotora hubiese obtenido con anterioridad ayudas públicas para la ejecución de proyectos similares, declaración responsable de haber cumplido con un porcentaje de inserción laboral real de, al menos, el 30% del alumnado trabajador que participó en los mismos por sí o por terceras entidades, en los supuestos contemplados en la Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

D) Licencias y autorizaciones de las distintas Administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto.

E) Proyecto técnico firmado por técnico competente en caso de ser necesario. Constará, al menos, de memoria descriptiva, planos generales y presupuesto con estimación global por capítulos.

F) Estudio de seguridad y salud laboral básico o normal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, para las actividades incluidas en el ámbito de esta norma, sin perjuicio de la obligatoriedad de aportar antes del inicio de la actividad plan de seguridad y salud laboral adaptado a las necesidades reales de la actividad a desarrollar, así como el nombramiento de coordinador de seguridad y salud y la aprobación del plan por el mismo.

G) Documentación necesaria para acreditar los méritos alegados en la solicitud, dependiendo del caso concreto.

H) Convenio Colectivo aprobado por el que se rijan las condiciones laborales de la entidad concreta cuando la jornada laboral sea inferior a la prevista en el Estatuto de los trabajadores o Estatuto Básico del Empleado Público.

I) Estatuto de la entidad local para el caso en que el interventor de la misma no tenga la condición de funcionario de cara a la acreditación de si concurre o no la necesidad de aportar informe de auditor para su justificación.

- J) Documento acreditativo de la adopción del acuerdo por el órgano competente para la aprobación del proyecto y la solicitud de la subvención.
- K) Documento acreditativo de la parte subvencionable a aportar por la entidad promotora.
- L) Memoria detallada de las actuaciones e intervenciones a realizar en el desarrollo del proyecto.

En lo que se refiere al Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva (artículo 10. 1 letra j) de la Orden de 2 de junio de 2016), en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, deberá aportarse antes de iniciar las actividades del proyecto, una vez seleccionado el personal que vaya a formar parte de cada proyecto.